

Proyecto de DECRETO __/____, de xx de xx, del Consell, por el que se crea el Centro de Innovación Digital Avanzado de la Formación Profesional en la Comunitat Valenciana, CIDA, y se aprueba su relación de puestos de trabajo.

ÍNDIX

Preámbulo

Artículo 1. Creación y naturaleza

Artículo 2. Dependencia orgánica y funcional.

Artículo 3. Relación de puestos de trabajo.

Artículo 4. Provisión de puestos.

Artículo 5. Fines y Funciones.

Artículo 6. Plan estratégico y plan anual.

Artículo 7. Estructura organizativa.

Artículo 8. Área de Activos Digitales.

Artículo 9. Área de Usos Digitales.

Artículo 10. Área de Innovación Digital Avanzada.

Artículo 11. Área de Internacionalización en el ámbito de la digitalización de la Formación Profesional.

Artículo 12. Órganos de gobierno y coordinación.

Artículo 13. La Dirección

Artículo 14. Designación del titular de la dirección.

Artículo 15. Subdirección de proyectos

Artículo 16. Directores de área y asesores técnicos.

Artículo 17. De la composición de los órganos de coordinación.

Artículo 18. De las funciones del Consejo Social.

Artículo 19. Personal a tiempo parcial.

Artículo 20. Presupuesto.

Disposición adicional única. Regla de gasto público.

Disposición final primera. Competencias de ejecución.

Disposición final segunda. Adaptación de Anexos

Disposición final tercera. Entrada en vigor

PREÀMBULO

El Plan Valenciano de impulso y mejora de la Formación Profesional reconoce a la sociedad del conocimiento como un aspecto fundamental y estratégico para el futuro de la Comunitat Valenciana, asumiendo que la formación a lo largo de la vida tiene que ser un elemento mayoritario en toda la ciudadanía. En este sentido, el plan reconoce cómo las tecnologías de la información y de la comunicación se encuentran en la base de la transformación de nuestra sociedad y, por lo tanto, tienen que ocupar un lugar central en la formación.

El presente Decreto tiene como objetivo la creación del Centro de Innovación Digital Avanzado de la Formación Profesional de la Comunitat Valenciana (CIDA) y aprueba su organización y relación de puestos de trabajo, como organismo que dinamice la experimentación, la innovación y la investigación digital en todos los sectores relacionados con las familias profesionales de la formación profesional.

Tiene como objetivo fundamental la vigilancia tecnológica, el desarrollo de nuevas metodologías de aprendizaje, la investigación e innovación aplicada y la transferencia de los resultados de los proyectos de I+D+i, referenciado a todos los centros educativos que imparten Formación Profesional en la Comunidad Valenciana, aportando a la sociedad profesionales altamente cualificados.

Cualquier iniciativa innovadora que surja alrededor de la digitalización de los sectores productivos debe estar coordinada y en sintonía con las estrategias de la Comunitat Valenciana, del estado español y la Unión Europea. Por tanto, el CIDA ha de estar coordinado con el proyecto de Distrito Digital en la Comunitat Valenciana, alineándose con sus principales objetivos de promoción, organización y gestión de actividades de constitución y puesta en funcionamiento de proyectos educativos, industriales y/o terciarios que, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, tengan lugar.

Además, tiene en cuenta el Plan Estratégico de la Generalitat Valenciana en tecnologías de la información y de las comunicaciones, que define los objetivos de digitalización de la administración autonómica.

En el mismo sentido el CIDA tiene que dar respuesta a la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3-CV), y participar en los ejes transversales y de desarrollo y muy expresamente en la estrategia de inteligencia artificial de la Comunitat Valenciana.

Por otra parte, la innovación debe ser un ámbito fundamental de la estrategia del CIDA y esta estará alineada con la estrategia de innovación valenciana, que define un desarrollo integral de toda su capacidad innovadora con criterios de sostenibilidad, ciencia, tecnología e innovación cumpliendo los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

Desde el ámbito nacional, el CIDA está alineado con el Plan Estratégico de Formación Profesional del Sistema Educativo, aprobado por Consejo de Ministros con el respaldo del Ministerio de Economía y Empresa, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, del Ministerio para la Transición Ecológica y del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. En dicho plan cubrir las necesidades del tejido productivo, conseguir la flexibilización del modelo de formación profesional, el intercambio de conocimiento del profesorado y la participación de entidades colaboradoras, son los objetivos fundamentales que se persiguen con el nuevo modelo de Formación Profesional.

Una estrategia clave que deben comportar las acciones del CIDA son los objetivos y acciones de la Agenda Digital para España, aprobada en 2013, y que presenta seis objetivos y once planes específicos, que se incardinan perfectamente en los objetivos competenciales de la Formación Profesional de la Comunitat Valenciana. Entre dichos planes destacamos: el Plan de

Telecomunicaciones y Redes Ultrarrápidas, el Plan de TIC en PYME y Comercio Electrónico, el Plan de Impulso a la Economía Digital, el Plan de Internacionalización de Empresas, el Plan de Confianza en el Ámbito Digital, el Plan de Desarrollo e Innovación del Sector TIC, el Plan de Inclusión Digital y Empleabilidad, el Plan de Servicios Públicos Digitales, y el Plan Nacional de Ciudades Inteligentes para impulsar en España la industria tecnológica de las ciudades.

A considerar también el hecho de que la Comisión Europea ha adoptado un Plan de Acción de Educación Digital que contempla once acciones para promover el uso de la tecnología y el desarrollo de las competencias digitales en la educación. El plan de acción presenta tres prioridades con distintas medidas para ayudar a los estados miembros a actuar adecuadamente ante los desafíos y las oportunidades de la educación en la era digital. La primera prioridad consiste en hacer un mejor uso de la tecnología digital para la enseñanza y el aprendizaje con acciones de conectividad en los centros educativos, una herramienta de autoevaluación y asesoramiento para centros educativos y el desarrollo de títulos certificados digitalmente. La segunda prioridad se basa en desarrollar competencias y capacidades digitales con acciones centradas en la creación de una plataforma de educación superior, el desarrollo de capacidades de ciencia abierta, la semana de la programación de la UE en los centros, el fomento de la ciberseguridad en la educación y la formación en capacidades digitales y empresariales para las alumnas. La tercera prioridad se centra en mejorar los sistemas educativos mediante el análisis de datos y procesos de previsión, con acciones como la promoción de investigaciones de referencia sobre tecnología en educación, proyectos piloto de inteligencia artificial y análisis, y acciones de prospectiva estratégica.

En este contexto, se ha tenido en cuenta también la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la Formación Profesional, que tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

En definitiva, resultan cada vez más necesarias la investigación y desarrollo de software y hardware en una economía en evolución, la introducción de las nuevas metodologías ayudadas por la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, el intercambio de experiencias y la disponibilidad de un perfil de profesorado más cualificado y competente en su tarea docente.

Como conclusión, las nuevas funciones atribuidas al profesorado, la interdependencia e internacionalización de la educación y de la formación del profesorado dentro de la Unión Europea, la atención a la escuela rural y la consiguiente formación específica del profesorado, así como los elementos característicos del sistema educativo (el currículum abierto, la autonomía organizativa y pedagógica de los centros docentes, el respeto a la diversidad de culturas y la permanente reflexión y análisis sobre la práctica docente), exigen de la administración educativa un esfuerzo de adecuación de los medios e instalaciones dedicados a la formación del profesorado.

Es por todo ello que la necesaria rentabilidad y eficiencia de los medios públicos, así como la coordinación de los recursos humanos y materiales destinados a la formación del profesorado dan pleno sentido a la existencia de los centros de formación, innovación y recursos educativos de la Comunidad Valenciana.

DECRETO

Artículo 1. Creación y naturaleza.

1. Se crea el Centro de Innovación Digital Aplicada de la Comunitat Valenciana, en adelante CIDA, como centro referente para la digitalización de la Formación Profesional cuyos referentes son la innovación aplicada, la investigación, el impulso de la transformación económica y la excelencia en las competencias de los alumnos de Formación Profesional.

2. El CIDA será responsable de la investigación e innovación digital aplicada y la transferencia de los resultados de los proyectos de I+D+i, a todos los centros que imparten formación profesional en la Comunitat Valenciana. El CIDA tiene naturaleza de servicio tanto a los centros educativos, como a las empresas y otros organismos relacionados con la innovación y la digitalización.

Artículo 2. Dependencia orgánica y funcional.

El CIDA queda adscrito orgánicamente a la Secretaria Autonómica de Educación y Formación Profesional y funcionalmente a la Dirección General competente en materia de formación profesional del sistema educativo, que será la que establezca las líneas estratégicas de las acciones de innovación digital a desarrollar.

Artículo 3. Relación de puestos de trabajo.

1. El CIDA, aparte de la dirección ejecutiva, se organizará con la siguiente estructura de puestos de trabajo:

- a) Subdirección de proyectos, responsable de la gestión económica, administrativa y coordinación general de proyectos.
- b) Direcciones de área, responsables de la coordinación de cada una de las cuatro áreas de desarrollo del CIDA.
- c) Asesorías técnicas, responsables de la investigación, estudio, promoción y desarrollo relacionados con la formación profesional.

2. El CIDA estará integrado por asesores de formación y por funcionarios de administración y servicios.

3. La Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia aprobará la plantilla de asesores de formación correspondiente.

4. A propuesta de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública aprobará los puestos correspondientes al personal de administración y servicios. Dicho personal se regirá por la normativa general aplicable a los funcionarios de la administración pública valenciana.

5. Los puestos de trabajo de directores y asesores de formación tendrán la consideración de puestos de naturaleza docente. Los diferentes requisitos que han de poseer los titulares de cada uno de los puestos de trabajo descritos serán de asesores de profesorado.

Artículo 4. Provisión de puestos.

La Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia determinará:

- Los criterios de selección, forma de acceso y cese de los asesores de formación, cuyo tiempo de permanencia ininterrumpida no podrá sobrepasar los seis años.
- El nombramiento de asesor/a i Dirección del CIDA.

1. Los asesores de formación serán funcionarios/as de carrera de los cuerpos docentes no universitarios al servicio de la Generalitat Valenciana. Se realizará mediante convocatoria de concurso público de méritos. Los docentes que deseen participar deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos generales:

a) Ser funcionario de carrera en servicio activo, perteneciente a alguno de los cuerpos docentes no universitarios regulados por la LOE, y correspondiente a la plaza a la que se concurre. Serán nombrados en comisión de servicios, previa convocatoria pública, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

b) Tener destino provisional o definitivo en un centro educativo público no universitario o en los servicios de apoyo a los mismos ubicados en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

- c) Acreditar un mínimo de 5 años completos de servicios como funcionario docente de carrera.
 - d) Acreditar un mínimo de 2 años de docencia directa relacionada con los perfiles docentes de las asesorías a las que se opta.
 - e) Poseer y acreditar los perfiles que se recojan en la correspondiente convocatoria.
2. En las convocatorias se recogerán los puestos a cubrir, la composición de la comisión de selección, el baremo de puntuación para la valoración de los méritos, incluyendo al menos los siguientes:
- a) Méritos académicos.
 - b) Experiencia profesional.
 - c) Experiencia en actividades de formación.
 - d) Experiencia en proyectos de innovación y desarrollo de buenas prácticas en proyectos digitales o de internacionalización.
3. Asimismo se exigirá la presentación de un proyecto anual y la defensa de este. Se podrá establecer la obtención de una puntuación mínima en la valoración de los méritos. 5. El personal de CIDA ocupará las plazas de asesores por periodos de 1 año, prorrogables a 4 años en total. En el caso de la plaza de director, se podrán prorrogar hasta 6 años en total.
4. Se realizará una evaluación anual del trabajo del personal docente en comisión, con el fin de motivar y mejorar el desempeño de las funciones asignadas, atendiendo a los criterios que así se establezcan en la convocatoria de asesorías de formación.

Artículo 5. Fines y Funciones.

1. Son fines del Centro de Innovación Digital Aplicada:

- a) La investigación en el ámbito de la digitalización de la Formación Profesional y la innovación, impulsando la relación de los centros que imparten formación profesional, con las empresas, con los centros tecnológicos de la Comunitat Valenciana, con los diferentes departamentos de investigación universitarios y con el proyecto de “Distrito Digital” de la Generalitat Valenciana.
- b) La coordinación, con los Centros de Formación del Profesorado Específicos de Formación Profesional, para desarrollar un modelo de aplicación de las tecnologías emergentes que vayan surgiendo en los centros de formación, en el ámbito del profesorado.
- c) El impulso de los entornos de formación avanzados, en los que la digitalización pueda mejorar los procesos de aprendizaje y ayude a disminuir la brecha digital en el ámbito del sistema de Formación Profesional.
- d) El avance en la internacionalización de la Formación Profesional y la colaboración con entidades educativas y organizaciones internacionales para la mejora de las enseñanzas de Formación Profesional en lo referente a la digitalización.
- e) La promoción de la investigación de modelos de innovación aplicada que puedan implementarse en los centros educativos, a la labor del profesorado y a la formación del alumnado.
- f) La contribución al logro de los objetivos relacionados con la innovación y la digitalización definidos en el correspondiente “Pla Valencià d’impuls i millora de la Formació Professional”.
- g) Promover la aplicación de modelos de aseguramiento de la calidad en el aprendizaje y desarrollo de la Formación Profesional.
- h) Promover la sostenibilidad desde la Formación Profesional.

2. Para ello, el CIDA, ha de realizar las siguientes funciones:

- a) Impulsar los procesos de innovación tecnológica y digital en la Formación Profesional de la Comunitat Valenciana, con el fin de que sea más competitiva y dinámica.
- b) Definir, implantar y realizar el seguimiento de planes que impulsen la innovación tecnológica en

la Red de Centros Integrados de Formación Profesional, los Centros de Referencia Nacional y la Red de Institutos de Excelencia de Formación Profesional de la Comunitat Valenciana.

c) Colaborar con los centros que imparten formación profesional, en el desarrollo procesos o productos digitales y la aplicación de estos, en todas las familias profesionales del sistema de formación Profesional.

d) Compartir experiencias y proyectos a nivel nacional o con otros países de la Unión Europea para crear sinergias y proyectos comunes que mejoren la aplicación de las tecnologías digitales.

e) Desarrollar proyectos de digitalización avanzados, en colaboración con entidades de la Generalitat Valenciana para anticiparse en la evolución del sector de las tecnologías emergentes.

f) Impulsar procesos de innovación en la gestión de los centros educativos que imparten Formación Profesional, en donde la aplicación de la digitalización mejore los procesos de gestión o la calidad de la competencia docente.

g) Participar y colaborar en proyectos de innovación aplicada entre centros educativos que imparten Formación Profesional, entre estos y asociaciones empresariales para la mejora de los procesos productivos, de los productos o de los servicios.

h) Ayudar a implantar, en la mayoría de los centros educativos que imparten Formación Profesional, entornos de formación profesional virtual u otras metodologías que mejoren la Formación Profesional a distancia.

i) Coordinar con los CEFIRE específicos de Formación profesional de la Comunitat Valenciana la formación en temas de innovación digital relacionada con todas las familias profesionales del sistema.

j) Participar en proyectos de ámbito nacional e internacional relacionados con la digitalización e innovación de la Formación Profesional.

k) Impulsar y desarrollar proyectos de investigación en métodos de aprendizaje en el aula y en desarrollo de productos y/o servicios, favoreciendo la formación profesional como vía de profesionalización.

l) Generar recursos y espacios innovadores para su utilización y cesión a los centros de Formación Profesional, promoviendo la cooperación interdisciplinar e intercentros.

m) Desarrollar todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Dirección General responsable en Formación Profesional del sistema educativo.

Artículo 6. Plan estratégico y plan anual.

1. La dirección del CIDA, para dar respuesta a los fines y funciones que el presente Decreto encomienda a dicho centro, redactará y presentará a la dirección general competente en Formación Profesional del sistema educativo, para su aprobación, el plan estratégico, que será plurianual y contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Los objetivos generales y estratégicos relacionados con los fines del CIDA.

b) Acciones concretas asociadas a objetivos generales y estratégicos.

d) El cronograma de cumplimiento.

e) Los indicadores de cumplimiento.

2. El plan anual es la concreción del conjunto de estrategias aplicadas a cada curso escolar y será aprobado por el titular de la dirección general competente en Formación Profesional del sistema educativo.

Artículo 7. Estructura organizativa.

Para el cumplimiento de las funciones que le son propias, el CIDA se estructura en las siguientes áreas técnicas:

- a) Área de Activos Digitales.
- b) Área de Usos Digitales.
- c) Área de Innovación Digital Avanzada.
- d) Área de Internacionalización en el ámbito de la digitalización de la Formación Profesional.

Artículo 8. Área de Activos Digitales.

Al Área de Activos Digitales en el ámbito de la Formación Profesional, le corresponde:

- a) Conocer, analizar y experimentar los diferentes elementos de hardware que influyen e influirán en las diferentes familias profesionales de Formación Profesional, a medio y largo plazo.
- b) Buscar el apoyo y de la colaboración de las empresas de I+D, de los centros tecnológicos y, muy especialmente, del proyecto de Distrito Digital de la Generalitat Valenciana para el desarrollo de nuevo hardware o experimentación de elementos que puedan interesar a las competencias de los títulos de Formación Profesional.
- d) Desarrollar e implementar proyectos de tecnología avanzada en áreas de producción y servicios en los que el hardware presenta una mejora en los procesos empresariales, sociales o formativos.

Artículo 9. Área de Usos Digitales.

Al Área de Usos Digitales, le corresponde:

- a) El análisis, el ensayo y la experimentación del software que se ha de utilizar en las diferentes familias profesionales.
- b) La implantación de nuevo software en los centros educativos que imparten Formación Profesional con la colaboración del profesorado y de las diferentes asesorías de los centros de formación del profesorado específicos de Formación Profesional.
- c) La Organización y el asesoramiento de grupos de profesorado o asesores y asesoras de los centros de formación del profesorado específicos de Formación Profesional para la experimentación de nuevas aplicaciones digitales aplicadas a los centros educativos que imparten Formación Profesional y a las empresas.
- d) La colaboración con las empresas para la implementación de tecnología de software digital en las mismas.
- e) El mantenimiento y la evolución, junto a las direcciones generales competentes en materia de Tecnologías de la Información, la Comunicación, la Digitalización y la Innovación, de una plataforma específica propia para la Formación Profesional.

Artículo 10. Área de Innovación Digital Avanzada.

Al Área de Innovación Digital Avanzada, le corresponde:

- a) Impulsar procesos de innovación en la gestión, utilizando la digitalización, en los centros de la Red de Centros Integrados de Formación Profesional.
- b) Colaborar con los centros que imparten Formación Profesional en el desarrollo e implantación de nuevos procesos de digitalización en la gestión, sobre todo en temas como modelos de gestión, modelos de aseguramiento de la calidad, entre otros.
- c) Investigar, diseñar y experimentar sobre las posibilidades de escenarios de aprendizaje basados en competencias digitales que permitan obtener el máximo potencial en aspectos de gestión y organización, recursos, metodologías y herramientas.
- d) Investigar, en colaboración con centros tecnológicos, universidades y Distrito Digital, entre otros, en tecnologías y procesos digitales avanzados, como, por ejemplo: Big Data, Smart City, Inteligencia Artificial, realidad aumentada o impresión aditiva, que mejoren las competencias profesionales del

profesorado y del alumnado.

e) Fomentar la cultura emprendedora aplicada a los diferentes sectores empresariales, en el ámbito de la digitalización, en estrecha conexión con el despliegue de las metodologías activas de aprendizaje.

Artículo 11. Área de Internacionalización en el ámbito de la digitalización de la Formación Profesional.

Al Área de Internacionalización en el ámbito de la Formación Profesional, le corresponde:

a) Desarrollar la estrategia de internacionalización que garantice la incorporación del componente internacional a todas las actividades digitales de la Formación Profesional.

b) Favorecer y apoyar iniciativas dirigidas al desarrollo de estrategias de internacionalización en los centros que imparten Formación Profesional y contribuir, junto con otros agentes, empresariales y sociales, a la internacionalización del sistema productivo relacionado con la digitalización de la industria.

c) Participar, en proyectos internacionales, junto con empresas, agentes intermedios, universidades y otras instituciones.

d) Transferir el modelo del CIDA en otros países, en entidades del Estado o en otras Comunidades Autónomas.

e) Participar activamente en congresos y conferencias de carácter internacional o nacional.

Artículo 12. Órganos de gobierno y coordinación.

1. Para desarrollar las funciones atribuidas al CIDA, este ha de tener los siguientes órganos de gobierno:

a) La Dirección.

b) La Subdirección de proyectos.

c) Las Direcciones de área.

2. Así mismo, ha de contar con los órganos de coordinación siguientes:

a) El Consejo de Dirección.

b) El Consejo Social.

Artículo 13. La Dirección.

Las funciones del titular de la Dirección además de las funciones propias de la asesoría de gestión y dirección de centros son:

a) Representar oficialmente al centro de formación.

b) Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente.

d) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro.

e) Enviar a la Dirección General responsable de Formación Profesional las cuentas de gestión, a los efectos de su consolidación, así como para el cumplimiento centralizado de los requisitos contables de cierre y liquidación del ejercicio presupuestario, de acuerdo con las normas que anualmente establece.

f) Supervisar y coordinar los trabajos de las diferentes áreas del Centro.

g) Presentar informes de las acciones ejecutadas por el Centro ante la Dirección General competente en temas de Formación profesional.

h) Realizar los informes preceptivos sobre la ejecución del plan anual del Centro.

- i) Actuar como representante principal del Centro en sus relaciones e intercambios con otros organismos de la misma naturaleza, tanto del Estado como de la Unión Europea.
- j) Relacionarse con las empresas más avanzadas tecnológicamente de los sectores digitales más significativos para la economía en la Comunitat Valenciana.
- k) Realizar cuantas otras acciones le sean requeridas por la persona titular de la dirección general competente en la Formación Profesional del sistema educativo.
- j) Promover la autoevaluación y colaborar en el desarrollo de las evaluaciones internas y externas que desarrollen las administraciones educativas.

Artículo 14. Designación del titular de la dirección.

1. El titular de la dirección del CIDA será designado por la dirección general competente en materia de formación profesional del sistema educativo, entre los asesores de formación de los CEFIRE.

Artículo 15. Subdirección de proyectos

1. El CIDA contará con un subdirector de proyectos para impulsar y ejecutar los procedimientos administrativos y la coordinación de proyectos necesarios para el funcionamiento del centro.

2. El Subdirector de Proyectos deberá formar parte de alguno de los cuerpos de funcionarios técnicos o cuerpos docentes, según las necesidades administrativas del centro. Será nombrado por el Director General competente en materia de Formación Profesional.

3. Las funciones del subdirector de proyectos serán las siguientes:

- a) Ordenar el régimen administrativo y económico distribuyendo los recursos económicos procedentes de aportaciones de instituciones, asociaciones o del propio centro, así como la elaboración, bajo la supervisión de la Dirección, del anteproyecto de presupuesto.
- b) Coordinar todas las justificaciones administrativas de los gastos realizados.
- c) Custodiar las actas, libros y archivos, así como, el inventario del centro manteniéndolo actualizado.
- d) Expedir con el visto bueno del titular de la dirección, las certificaciones que soliciten las autoridades y las personas interesadas que estén relacionadas con las funciones del centro.
- e) Gestionar los acuerdos y los convenios necesarios para el funcionamiento del centro.
- f) Velar por el mantenimiento material del centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones de la dirección y de la normativa vigente.
- g) Ejercer las funciones de secretario del Consejo Social, del que será miembro con voz pero sin voto.
- h) Coordinar los proyectos del centro para dotarlos de coherencia y racionalidad económica.
- i) Coordinar el grupo de asesores y asesoras de cada una de las áreas del CIDA y sus proyectos.
- h) Cualquier otra función que le sea atribuida por la normativa vigente o por las normas de organización y funcionamiento del centro.

Artículo 16. Directores de área y asesores técnicos.

1. Los asesores y las asesoras del CIDA serán los encargados de definir, promover, coordinar y desarrollar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los fines y funciones del centro.

2. Las funciones de los asesores son las siguientes:

- a) Participar en la elaboración, desarrollo, gestión y evaluación del plan de trabajo del centro.
- b) Dinamizar proyectos de digitalización relacionados con las áreas asignadas.

- c) Asesorar e impulsar proyectos de innovación aplicada, en colaboración con empresas y con otros asesores.
 - d) Coordinar proyectos entre las diferentes áreas del CIDA.
 - e) Cualquier otra que la dirección del centro le asigne.
3. De entre los asesores técnicos se designarán cuatro directores de área que serán los responsables de coordinar las áreas de gestión del CIDA.

Artículo 17. De la composición de los órganos de coordinación.

1. El Consejo de Dirección estará compuesto por la dirección, la subdirección de proyectos y las direcciones de área.
2. El Consejo de dirección creará y coordinará las direcciones facultativas, integradas por las diferentes direcciones de áreas y asesorías asignadas a cada una.
3. El Consejo Social tendrá la siguiente composición:
 - Tres representantes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, siendo uno de ellos el director del centro, un representante de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo y un representante de la subdirección competente en formación del profesorado de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.
 - Dos representantes de las organizaciones empresariales y otros dos de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Valenciana.
 - la subdirección de proyectos del CIDA que actuará con voz, pero sin voto.
4. El Consejo Social será presidido por el representante de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional o por la persona en quien delegue, actuando como secretario la persona titular de la subdirección de proyectos.
5. Las organizaciones representadas en el Consejo Social designarán un titular y un suplente y lo comunicarán a la dirección del centro y plantearán los cambios de representante cuando lo estimen procedente.
6. El mandato de los vocales representantes de las organizaciones e instituciones que forman parte del Consejo Social tendrá una duración de dos años.

Artículo 18. De las funciones del Consejo Social.

El Consejo Social tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer las directrices plurianuales y aprobar el plan anual de trabajo del centro.
- b) Informar la propuesta de presupuesto y el balance anual.
- c) Informar la propuesta de nombramiento del director del centro.
- d) Aprobar la memoria anual de actividades.
- e) Aprobar el reglamento de funcionamiento.
- f) Conocer el informe anual de evaluación del centro y supervisar la eficacia de sus servicios.
- g) Colaborar en la búsqueda de financiación complementaria y de equipamiento para el centro.
- h) Favorecer la proyección del centro entre las empresas e instituciones, tanto nacionales como internacionales.

Artículo 19. Personal a tiempo parcial.

El centro podrá contar con colaboradores docentes a tiempo parcial, que serán responsables del desarrollo y ejecución de actividades concretas que tengan un periodo de ejecución inferior a un

curso académico o que requieran de una disponibilidad horaria inferior a un tercio de la jornada lectiva semanal. Estos puestos serán autorizados por la Dirección General competente en materia de recursos humanos a propuesta de la dirección del centro y con el visto bueno de la Dirección General competente en Formación Profesional y finalizarán su relación con el centro al cerrar la actividad o, en su caso, finalizar el curso académico correspondiente.

Artículo 20. Presupuesto.

La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte consignará anualmente dentro de su presupuesto la dotación económica necesaria para la realización de las funciones asignadas al CIDA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Regla de gasto público

El presente decreto no comporta autorización de gasto público, no obstante, el gasto correspondiente al funcionamiento del CIDA estará dotado, en todo caso, por los presupuestos de la Generalitat en cada ejercicio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Competencias de ejecución.

Se faculta y autoriza a las direcciones generales para que dicten, en sus ámbitos competenciales, cuantas resoluciones e instrucciones procedan y para establecer cuantos procedimientos o soportes informáticos sean precisos para el desarrollo, interpretación, ejecución y aplicación de lo previsto en la presente orden, y para el desarrollo del centro CIDA.

Segunda. Adaptación de Anexos

Se faculta a la dirección general competente en materia de Formación Profesional para modificar, según sus competencias, por resolución, los anexos de la presente orden con el objeto de adaptarlos a nueva legislación o disponibilidad presupuestaria que incida en su contenido.

Tercera. Entrada en vigor.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Valencia, ____ de ____ de 20__

El presidente de la Generalitat
Ximo Puig i Ferrer

El conseller de Educación, Cultura y Deporte
Vicent Marzà i Ibáñez